



## **CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES Y LA FEDERACION ARGENTINA DE LA MAGISTRATURA Y FUNCION JUDICIAL**

### **ANEXO I**

#### **ACUERDO COMPLEMENTARIO “PREMIO A LA INNOVACION JUDICIAL”**

Entre el **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA CIUDADA AUTONOMA DE BUENOS AIRES**, en adelante el TSJ, con domicilio en Cerrito 760 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por el Juez SANTIAGO OTAMENDI, y la **FEDERACION ARGENTINA DE LA MAGISTRATURA Y FUNCION JUDICIAL**, en adelante la FAM, con domicilio en con domicilio en calle Bartolomé Mitre 2815, Piso 4º, Oficina 407 bis de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, Dra. MARCELA RUIZ; y teniendo en cuenta:

Que el 6 de abril del corriente año las partes han suscripto un convenio marco de cooperación con el objeto de establecer un marco general de cooperación para el desarrollo y cumplimiento de proyectos de auspicio, investigación y capacitación en materia de gestión judicial en las áreas de modernización e innovación, nuevas tecnologías, acceso a la justicia y transparencia que sean de interés mutuo, y que incluirá, entre otras actividades, la promoción y fomento de acciones, proyectos y experiencias desarrolladas por los Poderes Judiciales y la sociedad civil.

Que dicho acuerdo estableció que, para la realización de actividades y proyectos conjuntos a efectos de esa cooperación, las Partes celebrarán acuerdos complementarios, que en el caso de EL TRIBUNAL serán rubricados por el Juez Santiago Otamendi en su carácter de responsable de la Oficina de Innovación y Gestión Judicial. Asimismo, se acordó que las tareas específicas a realizar se detallarán en las actas complementarias, fijando sus alcances, plazos de ejecución, respectivos responsables de la coordinación y otros aspectos constitutivos de los proyectos.

Que las partes coinciden en que la innovación permanente en materia de gestión y la incorporación de tecnología a dichos efectos son fundamentales para elevar la calidad del servicio de justicia y por tal han creado y puesto en funcionamiento áreas específicas en la materia.

Que las partes tienen en cuenta que existen un sinnúmero de proyectos y acciones concretas en materia de gestión judicial que los tribunales en particular, o los órganos de superintendencia, vienen desarrollando a los efectos de incorporar herramientas tecnológicas y métodos innovadores para procurar un sistema de justicia más accesible, abierto y cercano a la ciudadanía, tanto en el ámbito jurisdiccional como no jurisdiccional, administrativo y de gestión.

Que las partes son conscientes de que estos actores han desarrollado una experiencia que posibilita compartir y difundir los desafíos presentados y las buenas prácticas y resultados obtenidos que permitan motiva e impulsar a otros tribunales en ese mismo camino.



Por las consideraciones señaladas, las partes convienen celebrar el presente acuerdo complementario sujeto a las siguientes cláusulas:

#### **PRIMERA: OBJETO**

El objeto del presente Acuerdo es el desarrollo conjunto de un proyecto, que se denomina “Premio a la Innovación Judicial”, que tendrá por finalidad:

- Conocer, evaluar y visibilizar las iniciativas innovadoras y la incorporación de tecnología en materia de gestión judicial en todas las Jurisdicciones del país.
- Destacar, reconocer y premiar las mejores acciones de innovación emprendidas.
- Fomentar el emprendimiento de acciones innovadoras que importen una mejora en la gestión judicial.

A tal efecto se llevará adelante un “Concurso de Proyectos de Innovación” cuyo eje temático será la innovación en la gestión judicial.

En el mismo se invitará a participar a:

- Juzgados de todos los fueros y jurisdicciones.
- Salas de las Cámaras de todos los fueros y jurisdicciones.
- Fiscalías de todos los fueros y jurisdicciones.
- Defensorías Oficiales.
- Asesorías Tutelares.
- Áreas de administración y gestión.

#### **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES y RECURSOS**

La ejecución del proyecto será llevada adelante por la FAM, quien definirá los detalles y condiciones del concurso a llevarse a cabo, los aspectos operativos del mismo, sus responsables, su cronograma, y atenderá las necesidades materiales, presupuestarias y de recursos humanos que demande.

El TSJ prestará colaboración y asesoramiento técnico para su diseño y desarrollo y podrá actuar como jurado en la valoración de los proyectos concursantes, sin que este convenio implique erogación alguna.

Cada una de las partes mantendrá su individualidad y la autonomía de sus estructuras técnicas, académicas y administrativas, asumiendo en forma particular las responsabilidades consiguientes. El cumplimiento de las acciones que se acuerden se llevará a cabo con los recursos humanos y materiales que cada una ponga a disposición.

#### **TERCERA: ENLACES**

A los efectos del presente acuerdo actuarán como áreas de enlace la Oficina de Innovación y Gestión Judicial del TSJ y la Dirección de Nuevas Tecnologías aplicadas a la Justicia de la FAM.

#### **CUARTA: VALIDEZ**

El presente Acuerdo se celebra por el término en que se encuentre en vigencia el proyecto a desarrollar por la FAM, con un término máximo de DOS (2) años a partir de su firma.



#### **QUINTA: RESCISIÓN**

Las partes podrán rescindir sin efecto sin expresión de causa el presente Acuerdo, estando obligadas a notificar a la otra con una anticipación de SESENTA (60) días. Sin embargo, las actividades que en el momento de la rescisión notificada se encontraren en curso deberán continuar hasta su finalización, salvo acuerdo de la otra parte. La rescisión de este Convenio no dará derecho a las partes a realizar reclamo de naturaleza alguna.

En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Ushuaia, a los 24 días del mes de noviembre de 2023.-